

XILOCA 14
págs. 125-143
1994
ISSN: 0214-1175

EL ABASTO DE PESCADO POR EL MUNICIPIO DE DAROCA DURANTE EL SIGLO XVII: SU PROYECCION TERRITORIAL

José Antonio Mateos Royo

Resumen.- Investigación relativa a las características del abastecimiento de pescado desarrollado por la ciudad de Daroca durante el siglo XVII. Las dificultades de abasto y la crisis de la hacienda municipal obligarán al Concejo a reestructurar el mercado del pescado y a tomar severas medidas que desfavorecerán el acceso por la población a este producto.

Abstract.- Research relative to the characteristics of the fish supplying developed by the town of Daroca during the seventeenth century. The difficulties of the market and the crisis of the council treasury will oblige the town council to reorganize the fish market and to adopt strict measures that will disadvantage the access by the people to this product.

La configuración de las ciudades y su papel como institución durante la Edad Moderna encuentran en el caso de la Península Ibérica sus raíces de forma muy clara en la época medieval. Como consecuencia del proceso de repoblación derivado de la conquista de tierras por los reinos cristianos a los musulmanes, las ciudades peninsulares serán dotadas de importantes privilegios que las constituirán como entidades con una amplia autonomía política y administrativa que se conjugaba con una decidida tendencia a la autarquía. Este interés se plasmará en el desarrollo por los municipios de mecanismos bajo su control que garantizasen a los vecinos de la ciudad el abasto a un precio asequible de los productos de consumo básico más necesarios¹.

1. Véase, en general sobre este tema los ejemplos de las ciudades de Madrid y Valladolid en Ringrose, D.R.: *Madrid y la economía española. 1560-1850*, Madrid, Alianza, 1980, pp. 189-194 y Bennassar, B: *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*. Valladolid, Ayuntamiento, pp. 61-65. Para el caso concreto del trigo es recomendable la lectura del excelente libro de CASTRO, C de: *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1987.

El presente artículo expone las características que encerraba el suministro de pescado por el municipio de Daroca, ciudad a partir de la cual este producto se distribuía a muchos lugares del entorno que la circundaba. El período de estudio elegido, si bien se centra en el siglo XVII para aprovechar el mayor volumen de documentación existente, también se detiene en señalar las características del abasto de pescado durante la centuria anterior. Este modo de proceder tiene por objeto poner de manifiesto que estos dispositivos de repercusiones tan importantes en la vida de la población no se hallan sujetos a un desarrollo lineal sino que experimentan variaciones como consecuencia de la evolución económica y social global del entorno humano en que tienen lugar.

1. EL ABASTO DE PESCADO DURANTE LOS SIGLO XVI Y XVII: DE LA EXPANSIÓN A LA CRISIS

El suministro de pescado a la ciudad de Daroca viene condicionado fundamentalmente por tres factores. El primero son las posibilidades pesqueras que ofrece el río Jiloca. El segundo es la condición de la ciudad como centro de intercambios a nivel comarcal, favorecido por el establecimiento de ferias y mercados. El tercero, de extrema importancia, que la venta al por menor de pescado constituye un monopolio, un bien de propios o fuente de ingresos para el municipio, el cual podía arrendarlo o administrarlo por su cuenta.

Respecto a la pesca en el Jiloca y sus afluentes, ésta fue objeto durante el siglo XVI y XVII de cuidadosas reglamentaciones dotadas de una larga tradición, destinadas a impedir un uso abusivo de la riqueza de sus aguas². Si bien el municipio se vedaba la posibilidad de poder arrendar el derecho a pescar en el río, que quedaba abierto a todos los vecinos, éstos debían sujetarse a ciertas condiciones. La pesca debía realizarse sólo con caña, sin el auxilio de redes ni jarcias. Las pesqueras o espacios aptos para la pesca comprendidos dentro de una propiedad particular, cerrada con una tapia, quedaban reservados para el disfrute de su poseedor. Desde el primero de noviembre a fines de enero se vedaba el ejercicio de la pesca en todos los cursos de agua del término municipal. Para garantizar el cumplimiento de estas normas, el Concejo durante estas dos centurias arrendaba a particulares el derecho a cobrar las penas con que los estatutos de la ciudad sancionaban a quienes las infringiesen.

Al margen de las prácticas de autoabastecimiento, las transacciones de pescado en el mercado darocense se presentan como una realidad sujeta a lo largo del XVI a progresivas restricciones que lo irán constriñendo, como consecuencia del monopolio ejercido por las pescaderías, hacia la venta al por mayor y por extranjeros. Si durante buena parte del siglo los vecinos de la ciudad parecían tener derecho a vender alguna cantidad de pescado bajo ciertas condiciones³ —un precio menor que el arrendador—, hacia fines de la centuria se les prohibía comprar y vender pescado

2. Véase AMD, Libro del Regimiento (8.7.3), fol. 99r-100v, Ordinaciones de 1595, fol. 114r-v, Ordinaciones de 1636, fol. 71r-v y 82r-v, Ordinaciones de 1647, fol. 178r y Ordinaciones de 1683, fol. 58.

3. Véase AMD, Libro del Regimiento (8.7.3), fol. 22r-26v, Estatutos de la ciudad, (10.7.1), fol. 324v-329r, y Ordinaciones de 1577, fol. 43v

"por grueso ni por menudo" salvo en tiempo de ferias y siempre y cuando la cantidad fuese superior a la media arroba. El arrendador o administrador de las pescaderías tenía dentro del mercado de la ciudad derecho opcional de compra, es decir, la facultad para apropiarse de cualquier carga de pescado vendida en el mercado en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a su venta a cambio de retribuir al comprador con la cantidad exacta por la cual la había adquirido.

Además de estas disposiciones restrictivas, en Daroca, como solía suceder en las ciudades durante la Edad Media y Moderna⁴, también recaían sobre el comercio del pescado determinados impuestos ligados al mismo proceso de intercambio⁵. Durante buena parte del siglo XVI y del XVII el municipio arrendaba un derecho de peaje de dos sueldos y cuatro dineros por cada carga de pescado fresco que se vendía en la ciudad, contribución que se cobraba en el denominado "peso del pez". El arrendador de las corredurías mayores también cobraba durante las dos centurias mitad por mitad a comprador y vendedor determinados derechos de corretaje por las transacciones de pescado —un sueldo por carga de abadejo, dos por la de congrio y pescada, etc.—que tuviesen lugar en el mercado.

El monopolio sobre el abasto del pescado se arrendaba durante la primera mitad del XVI de forma conjunta al establecido sobre el aceite. Sin embargo, la creación por el Concejo en 1563 de la Cámara del Aceite, organismo administrado de manera directa por el Concejo destinado al suministro de este producto a la ciudad desvinculará de forma definitiva la gestión del abasto de ambos productos, si bien su venta a los vecinos se podía llevar a cabo en las mismas tiendas.

Para decidir la forma de gestión del abasto de pescado, el concejo proponía en primer lugar su cesión en arrendamiento. Los interesados solían concurrir a un puja, que en el siglo XVI, como en el resto de los propios municipales, solía tener lugar, dirigida por el Justicia y los regidores, en la denominada tabla de las lezas. Durante el tiempo que duraba encendida una vela los aspirantes, aceptado un montante por el arrendamiento y precio de venta inicial, establecían sus ofertas a la baja en el precio de venta del pescado a la población. También en ocasiones podían ofrecer una cantidad de dinero mayor por el mismo precio de venta al público. La última oferta antes de que se consumiese la vela era la aceptada. Para animar las pujas el municipio solía entregar unas compensaciones económicas por cada nueva oferta realizada con independencia de que fuese la última.

Una vez elegido el arrendador, éste suscribía ante notario con el procurador general de la ciudad, el administrador de las finanzas municipales, un contrato en que se definían con exactitud las condiciones del arrendamiento. Como garantía del buen

4. Véase Martínez Ruiz, E, *Propios y subastas municipales en Granada (1553-1593)*, Granada, Universidad, 1988 pp. 71, Ferrero Micó, E, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, Ayuntamiento, 1987, pp. 219-221 Lasaosa Villanúa, S: *El Regimiento municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1979, pp. 240-243, Gutiérrez Alonso, A: *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, Universidad, 1989 pp. 282 y Montemayor, J: "Une conjoncture municipale: les propios de Tolède (1540-1660)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, (Madrid), 17, (1981), pp. 194-195. Respecto a Aragón, véase Salas Ausens, J.A: *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1981, pp. 119-123

5. Véase AMD, Libro del Regimiento (8.7.3), fols 56 r-v y 93r-v.

cumplimiento de su gestión, el arrendador debía presentar fianzas solventes, que debían ser aprobadas por el Concejo. Estas fianzas acordaban mediante otro documento notarial denominado comanda adeudar al procurador general una elevada cantidad que en realidad no habían recibido, pero que servía a este administrador para cobrarse en el caso de existir malversaciones o una gestión deficiente en las tiendas del pescado de la ciudad.

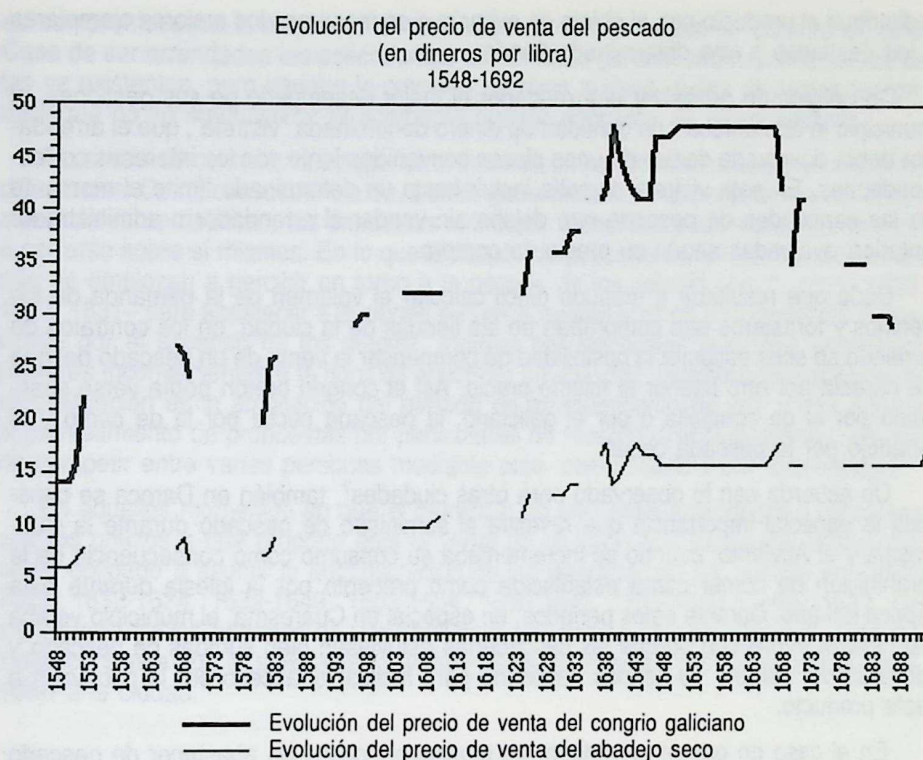
En líneas generales, los períodos de expansión de la demanda y relaciones comerciales fluidas en el abasto del pescado se ven avalados por el predominio del arrendamiento como medio de explotación. Es en los momentos en que los precios reales del pescado aumentan, los intercambios se debilitan y la capacidad de consumo de la población decae cuando el municipio debe asumir la administración de las pescaderías para garantizar el suministro a los vecinos de la ciudad.

El siglo XVI se caracteriza por ser una época de crecimiento demográfico y económico. Esta expansión provoca que en el interior de las ciudades la demanda de productos alimenticios y entre ellos el pescado experimente un incremento importante. En el caso de Daroca, el aumento de su consumo se refleja tanto en la variedad de su suministro durante el Quinientos como en el aumento de su precio a lo largo del siglo que se puede observar en la gráfica adjunta. De acuerdo con lo arriba expuesto, en la inmensa mayoría de los años el abasto de las pescaderías se entregará en arrendamiento⁶.

El perfil social del arrendador de las pescaderías viene marcado por su adscripción a los estratos pudientes de Daroca, a ese sector próximo a la oligarquía de la ciudad que, pese a no admitir de buena gana el sobrenombre de mercader se dedica a actividades comerciales. La mayoría de los arrendadores se pueden reconocer como ciudadanos a los que se añade algún infanzón, como es el caso de Francisco de Erbeta. Las mayores dificultades para el abasto vividas durante fines de siglo propiciarán que el arrendamiento de este abasto sea ocupado por mercaderes forasteros, vecinos de centros comerciales importantes en el comercio de pescado como Sestrica o Calatayud, al ser personas que cuentan con mayores facilidades para desempeñar su cometido a satisfacción de la ciudad.

La primera obligación de todo arrendador era garantizar la provisión de determinadas clases de pescado a la ciudad y su venta a un precio fijado en el contrato de arriendo. En estos acuerdos, las especies citadas de manera preferente son el congrio "galiciano" o "tirado" y el "bretón" o de "conqueta", la pescada cecial de Irlanda y el abadejo seco. Con frecuencia también se citan las sardinas arentales o blancas, y la pescada o abadejo remojado —es decir fresco, sin salar—. Al margen de las clases que figurasen en el contrato de arrendamiento, si el arrendador descubría partidas de otros pescados —anguilas, toñinas, arenques, sardinas— a un precio razonable, siempre

6. Véase AMD, Act Mun, 1524, 22 de enero, 1548, 26 de feb, 1553, 3 de abril, 1555, 30 de marzo, 1564, 23 y 30 de enero, 1566, 11 de enero, 1569, 30 de enero, 1582, 2 de oct, 1584, 11 de dic, 1591, 20 de dic, 1597, 26 de sept, 1604, 8 de junio, 1605, 14 de junio, 1606, 7 de abril. También AMD, Libro del Regimiento (8.7.3) fols 22r-26v, 29r-31v y 37v-38r y APN 1581, (1084), fols 210v-211v, 1595 (539) fols 224v-232 r y 1596 (540) fols 342v-347r.



podía plantear al municipio la posibilidad de comprarla en función del precio al que se le permitiese venderlo.

A cargo del arrendador también corría el establecer tres tiendas en la ciudad destinadas a la venta de pescado, así como contratar a tenderos al cuidado de las mismas. Caso de no convenir un salario fijo, el arrendador solía permitirles como beneficio propio la ganancia de un dinero por libra vendida de congrio y un sueldo por arroba en el caso de los demás peces. La actividad de los tenderos se hallaba sujeta a estrecha vigilancia. El almotacén, asistido por los fieles, velaba por la exactitud de los sistemas de peso establecido y su adecuación con el precio cobrado. A los regidores se les encargaba la supervisión de la calidad y la observancia de las disposiciones de la ciudad respecto al precio de venta del pescado.

Para garantizar la buena calidad del producto el Concejo imponía al arrendador que una vez efectuadas las adquisiciones necesarias en los mercados de Zaragoza, Calatayud o Terrer, al llegar a Daroca debía disponer la carga en costales en el Peso del Rey, el centro de control sobre los intercambios de la ciudad. Allí dos regidores de la ciudad se encargaban de supervisar la calidad. El pescado hallado defectuoso era desechado. Una vez aprobada la mercancía, ésta era trasladada desde el Peso hasta las tiendas donde se vendía sin que el arrendador pudiera abrir los costales y

redistribuir el producto con el objeto de evitar que se reservase los mejores ejemplares o los destinase a una determinada tienda.

Con objeto de posibilitar al arrendador el mejor desempeño de sus gestiones, el municipio le adelantaba una cantidad de dinero denominada "vistreta", que el arrendador debía devolverle dentro de unos plazos convenidos junto con los intereses correspondientes. En esta vistreta se solía incluir hasta un determinado límite el montante de las cantidades de pescado que dejaba sin vender el arrendador o administrador anterior, evaluadas según su precio de compra.

Dado que resultaba a menudo difícil calcular el volumen de la demanda de los vecinos y forasteros que compraban en las tiendas de la ciudad, en los contratos de arriendo se solía estipular la posibilidad de compensar la venta de un pescado del que se carecía por otro inferior al mismo precio. Así el congrio bretón podía verse sustituido por el de conquilla o por el galiciano, la pescada cecial por la de canto y el abadejo por la pescada cecial.

De acuerdo con lo observado para otras ciudades⁷, también en Daroca se constata la especial importancia que revestía el suministro de pescado durante la Cuaresma y el Adviento, cuando se incrementaba su consumo como consecuencia de la prohibición de comer carne establecida como precepto por la iglesia durante esta época del año. Durante estos períodos, en especial en Cuaresma, el municipio velaba con mayor intensidad porque las pescaderías estuviesen bien surtidas de pescado y dotadas del número de tiendas necesario para facilitar el acceso por la población a este producto.

En el caso de que el arrendador se mostrase incapaz de abastecer de pescado a la ciudad, los regidores podían asumir esa tarea y recorrer los mercados —incluido el mismo puerto de San Sebastián de ser preciso— hasta dar con la mercancía necesaria. Los costes de estas gestiones se cargaban al arrendador. Los acuerdos sólo eximían a éste en caso de existir guerra o peste en el reino, momentos en que los circuitos comerciales se quebraban y quedaban justificadas las deficiencias. Con todo, en algunos momentos, ante alzas súbitas en el precio de compra del pescado, el municipio permitía al arrendador elevar un tanto el precio de venta.

A lo largo del siglo XVI serán contadas las ocasiones —1564, 1578, 1580— en las que el municipio deba asumir el abasto de las pescaderías de la ciudad⁸. Su principal interés radica al propiciar el municipio, sobre todo a fines de siglo, una mayor presencia de la iniciativa privada para complementar la actividad de la administración, lo que preconiza comportamientos futuros. El Concejo, como se constata en el estatuto de 1580, facultaba a particulares para vender por arrobas en sus casas con tal de que

7. Véase, por ejemplo, Gutiérrez Alonso, A: *Estudio sobre la decadencia de Castilla...* pp. 285-286 y Salas Ausens, J.A: *La población en Barbastro...*, pp. 121-122. Como ejemplo de esta actitud para Daroca puede citarse que en todos los arrendamientos de las pescaderías acordados en el tercer cuarto del siglo XVII se imponía al arrendador la obligación de disponer durante la Cuaresma de sardinas y un mínimo de cuatro cargas de abadejo. Véase AMD, Libros de Arrendamientos (8.8.1), fol. 164r-166v y (8.8.2) fol. 59r-61v, fol. 110r-113v, fol. 236r-239v.

8. Véase AMD, Act Mun, 1558, 18 de dic, 1564, 22 de mayo, 1578, 5 de feb. Véase también Estatutos de la ciudad (10.7.1), fol. 324v-329r.

se comprometiesen a mantener el suministro de forma constante durante un año. Caso de ser arrendadas las pescaderías, el municipio garantizaba la permanencia de las ya existentes, pero vedaba la creación de otras nuevas. Estas disposiciones parece que no se mantuvieron al acordarse nuevos contratos de arrendamiento.

El cambio de centuria va a suponer el inicio de un período de recesión y crecientes dificultades. Como consecuencia de la crisis generalizada de la centuria, los contactos comerciales se debilitan, los impuestos indirectos aumentan y los mercados tienden a cerrarse sobre sí mismos. En lo que al abasto de pescado se refiere, los problemas que se empiezan a percibir en torno a la década de los veinte⁹ –1617, 1621, 1623, 1627, 1631– para abastecer a la ciudad se ven acompañados de una demanda decreciente por el ascenso de los precios, motivos por los cuales la ciudad encontrará mayores inconvenientes a la hora de encontrar arrendador. Ejemplos sintomáticos de esta situación es la ampliación del período de arrendamiento de uno a tres años y el planteamiento de propuestas por particulares de manera directa al concejo, en vez de competir entre varias personas mediante puja, como sucedía con anterioridad.

En aquellos momentos en que el municipio no encuentra arrendador o considera que los precios a que propone éste la venta de pescado son excesivos, el concejo se ve obligado a asumir la administración de las pescaderías. Así sucede en 1624-1625, 1632-1634, 1639-1649, 1653-1654, 1666-1671, 1675-1686 y 1691-1692. La importancia de los periodos da una idea de la constancia de esta situación, del profundo contraste con el siglo anterior y del interés del concejo por garantizar el suministro a la ciudad.

2. LA CONCEPCIÓN DEL ABASTO DURANTE EL SIGLO XVII: CONDICIONANTES

Como ya se ha señalado con anterioridad en otros artículos¹⁰, la actuación del Concejo darocense experimenta en el siglo XVII un marcado repliegue en su marco de actuación directa. El peso de la deuda censal que gravita sobre la Hacienda del municipio impone al Concejo tanto el allegar nuevos recursos como el implantar una gestión más austera que le permita mantener el máximo de sus cometidos al menor coste posible.

De acuerdo con estos objetivos, la presión fiscal se acrecentará. El Concejo implantará nuevos monopolios sobre artículos como el jabón, el hierro, el aguardiente y el tabaco. Con el objetivo específico de aliviar el pago de intereses, tratará de luir los créditos contraídos mediante la introducción de nuevos y más constantes impuestos sobre la población. A estas contribuciones se añadirán las destinadas a la monarquía, que en el período comprendido entre 1626 y 1660 agudiza las demandas de

9. Véase AMD, Act Mun, 1617, 10 de marzo, 1621, 21 de mayo, 2 de abril, 1623, 30 de marzo, 1627, 4 de agosto, 1631, 12 de marzo. Véase también 1640, 2 de nov, 1642, 3 de oct.

10. Véase mis trabajos "El área del aprovisionamiento de la Cámara del Almudí de Daroca durante los siglos XVI y XVII: la Comunidad de aldeas" en *Xiloca*, (Calamocha), 10, (1992), pp. 17-46 y "Municipio y regadíos en la Daroca del siglo XVII: los enfrentamientos por el agua en la cuenca del Jiloca" en *Xiloca*, (Calamocha), 13 (en prensa).

servicios sobre los municipios como consecuencia del proyecto de la Unión de Armas y los consiguientes levantamientos que provoca en Cataluña y Portugal.

Todo esta variada presión fiscal tendrá inmediatas consecuencias tanto en el desarrollo de las actividades mercantiles como en los niveles de consumo de la población dado que la mayoría de las imposiciones que establecerá el municipio se centrarán en el comercio de productos y muy en especial, los de consumo básico. La exención por parte de los estamentos privilegiados del pago de buena parte de estos impuestos tenderá a incrementar sus efectos entre los estratos más humildes de la población.

Un buena muestra de estas afirmaciones resultan los impuestos destinados a luir censales o pagar servicios a la monarquía. Se recaudan de manera fundamental por medio de sisas o contribuciones sobre los productos de consumo básico: trigo, vino, carne, de manera ocasional el aceite y el pescado. Su carácter de impuesto indirecto favorece el incremento de su repercusión sobre los estratos más pobres. La desigualdad jurídica existente en la sociedad del Antiguo Régimen implicará que los hidalgos y clérigos se vean libres del pago de sisas vecinales, orientadas a la reducción de la deuda censal, aunque sí deban contribuir al pago de los servicios a la monarquía mediante las denominadas sisas reales.

Este incremento de la presión fiscal origina importantes modificaciones en las actividades comerciales. Tiende a alejar los intercambios de la plaza pública y a favorecer los tratos fraudulentos, la reventa y el acaparamiento. Los mercados, en especial los interiores, que acusan en mayor grado la dificultad de las comunicaciones, tienden a cerrarse sobre sí mismos. Todos estos aspectos restan fluidez a los intercambios comerciales, favorecen la escasez y el encarecimiento de los productos.

La necesidad de dinero por el concejo también influye en la política de abastos. La Cámara del Trigo de la ciudad reduce sus objetivos en aras de una administración más austera. Al arrendar los diversos monopolios existentes sobre los abastos – carnicería, pescadería, tocinería– el municipio debe aceptar, al contrario de lo que sucede en el siglo XVI, unos márgenes más estrechos de maniobra en la relación existente entre el precio al que el arrendador se compromete a vender el producto a los vecinos y las sumas de dinero que ofrece por el arrendamiento. Cuando el mismo municipio se ve obligado a administrar los abastos, como sucede en el caso del pescado, impone una gestión que tiende a sacrificar en parte el acceso por la población al producto a cambio de obtener unos ingresos moderadamente mayores.

3. EL ABASTO DE PESCADO DURANTE EL SIGLO XVII

3.1. Hacia una mayor permisividad en el mercado

Condicionado por todas estas circunstancias, el abasto de pescado parece someterse a replanteamiento durante el siglo XVII. El control tan estricto ejercido por la ciudad sobre el mercado parece aflojarse. Un cúmulo de referencias indirectas concuerdan en atribuir a los intercambios particulares un mayor protagonismo durante el siglo XVII.

En primer lugar, cara al exterior, la mayor dificultad de los intercambios derivada de la contracción de los circuitos comerciales suscita en diversas ocasiones el interés del concejo para eliminar el cobro de derechos arbitrarios que dificultan la llegada de partidas a la ciudad¹¹. En segundo término, en el interior, una mayor permisividad parece aplicarse respecto a la compra-venta de pescado al por menor por los darocenses en el mercado de la ciudad.

Esta mayor permisividad nacida de la insuficiencia del abasto favorece el desarrollo de diversos intentos particulares de vender pescado a la ciudad¹². En 1613 ya se somete a discusión el derecho invocado por el arrendador de que sólo se compre en sus tiendas. Todo un cúmulo de noticias afirman el desencadenamiento de tentativas dispares, desde la venta por vecinos sin ningún permiso a la solicitud por mercaderes de licencia para ofrecer a la población determinadas partidas. Un buen momento para estos intercambios se da con motivo de las ferias, como demuestran las quejas que el arrendador del abasto formula de vez en cuando¹³ -1659, 1665- al insistir en su derecho de que los mercaderes sólo podían vender al por mayor, en arrobas o medias arrobas, y no por menudo.

Frente a estas iniciativas, el concejo, en los períodos en que el suministro de pescado se hallaba bajo su administración, concedía o no permiso de venta, siempre a nivel particular, en función de las existencias almacenadas en las pescaderías y de la calidad del producto ofrecido. En caso de estar arrendado el abasto pesaban con más fuerza los derechos concedidos al arrendador y el grado de cumplimiento por éste de las condiciones del contrato.

Ahora bien, toda esta serie de participaciones individuales tenía que ser sometida a un cierto control que garantizase su correcta distribución entre los vecinos y evitase en los años en que se producía carestía y el pescado se encarecía tentativas de acaparamiento y reventa como las descritas para el año 1635:

"En el pescado de Terror que se traen a la presente ciudad a vender se sigue muy grande abuso porque algunos vezinos de ella la compran en grueso y por arrobas para después volverlas a revender y esto en evidente daño de todos para lo cual parece será bien proveyendo de remedio que ningún vecino de la ciudad las pueda comprar, y el que las traiga a venderlas, sino que sea primero llevarlas a la tabla del pescado de la dicha ciudad para que allí los vecinos se probean por menudo e las que quisieren en esta conformidad se aga pregón poniendo pena a cada uno que lo contrario hiziere de treinta reales¹⁴".

El interés del Concejo para encauzar hacia la plaza pública los intercambios en épocas de carestía queda bien patente. Esta misma actitud es la que le mueve a dictar disposiciones contra la especulación y la venta a forasteros con el objetivo de reservar

11. Véase AMD, Act Mun, 1655, 7 de mayo, 1696, 30 de marzo, 1701, 30 de oct.

12. Véase AMD, Act Mun, 1613, 18 de enero, 1616, 8 de abril, 7 de oct, 1623, 9 de junio, 1627, 4 de agosto, 1630, 20 de dic, 1641, 20 de junio, 5 de julio, 16 de agosto 1642, 11 de dic, 1650, 25 de feb, 1656, 10 de feb, 1662, 26 de oct. 1671, 13 de feb.

13. Véase AMD, Act Mun, 1659, 3 de oct, 1665, 19 de dic

14. Véase AMD, Act Mun, 1635, 1 de enero. Véase también 1636, 18 de enero.

el suministro a los vecinos de la ciudad. En ocasiones, para evitar el acaparamiento, el Concejo asumirá a sus costas la adquisición de pescado y su venta a la población.

Para evitar este tipo de problemas el municipio parece querer encauzar los intercambios de particulares al entorno de la maestra, el almacén del arrendador de pescado, donde la mercancía comienza a venderse a forasteros y habitantes de la Comunidad de aldeas. Así lo indica el que la creación de una nueva maestra para el pescado en el año 1640 se vea completada cuatro años después con la decisión de dotarla de su propio peso. Este hecho permitía no sólo trasladar el pescado sin pasar por el Peso del Rey, tal y como se procedía con anterioridad, sino también regular en torno al peso el cobro de derechos derivados de las transacciones entre particulares¹⁵.

Esta reorientación del mercado hacia una mayor presencia de mercaderes forasteros y vecinos de la ciudad permitiría explicar la reaparición y notoria alza del arrendamiento del peaje cobrado en el peso del pez durante el siglo XVII. Este había supuesto sólo entre 100 y 200 sueldos desde principios a fines del siglo XVI, momento en que desaparece en los apartados de ingresos de las cuentas municipales, al entregarse al parecer la custodia del peso a los mismos tenderos a cambio del cobro de unos derechos de dos sueldos por arroba de pescado¹⁶. El arrendamiento del peso del pez reaparecerá en 1638 con un precio que oscilará hasta 1650 entre 200 y 700 sueldos, para situarse entre 500 y 1.000 de 1651 a 1660 y ya durante la década de los sesenta, cuando los circuitos comerciales empiezan a recuperarse, entre los 900 y 1.200 sueldos.

Esta interpretación se vería avalada porque las diversas tentativas de participación en el mercado por los vecinos coinciden en los mismos años con un mayor interés del Concejo en establecer puestos destinados a la venta de pescado fresco¹⁷ en zonas bien situadas dentro del recinto urbano. Así, en 1617 se dispone una barraca para vender pescado de mar fresco en las carnicerías altas "por estar en buena comarca para toda la ciudad" y en 1620 se habilitará un espacio en una torre de la Puerta Baja para que se venda el pescado fresco.

Todo parece indicar que el municipio en aquellos años en que su administración no basta para surtir de pescado a la ciudad tiende a asumir una actitud más tolerante respecto a las iniciativas de comerciantes, forasteros o vecinos de la ciudad. En aquellos casos en que el abasto lo detente un arrendador, estas actuaciones darán lugar a problemas de competencias que llevarán a la reorientación de este comercio hacia la venta de pescado fresco. Una vez consolidada la tendencia, el municipio puede confiarla para su regulación al arrendador del peso del pez.

3.2. El suministro a través de las pescaderías

15. Véase AMD, Act Mun, 1640, 26 de mayo, 1641, 31 de mayo, 1643, 21 de feb, 1644, 26 de feb, 1646, 23 de marzo

16. Véase AMD, Act Mun, 1609, 10 de julio, 1613, 16 de agosto

17. Véase AMD, Act Mun, 1617, 3 de junio, 1620, 17 de enero.

Una característica del suministro de pescado durante el siglo XVII es la progresiva contracción del ámbito de acción por parte del detentador del abasto tanto en la constancia del suministro como en la variedad de los pescados. A partir de mediados del siglo XVII, a los arrendadores sólo se les exigirá que la ciudad esté abastecida de pescado durante los días de ayuno comprendidos entre el día de Todos los Santos a Pascua de Resurrección¹⁸. Si podía atestiguar que no había pescado en el chapitel, el mercado de Pamplona, quedaba libre de toda pena. El descenso de las cantidades de pescado vendidas durante la segunda mitad de siglo por la administración de la ciudad parecen indicar que ésta se rige por los mismos criterios.

De igual modo, el suministro a través de las pescaderías se restringirá a lo largo del XVII cada vez más hacia la compra y venta de pescado seco, salado. Esta práctica viene motivada por el deseo de preservar el producto durante largos períodos de tiempo sin peligro de que se estropee. Al disponer de períodos más amplios de arriendo o sucederse un año tras otro la administración, los gestores del abasto prefieren comprar en grandes cantidades en años de precios favorables y almacenar para los siguientes. Obsérvese, por ejemplo, en el cuadro 1 las compras realizadas por la administración en los años 1623-24 y 1639-41. La buena conservación del pescado seco prevenía de posibles pérdidas como consecuencia de estropearse el producto o producirse una brusca caída de la demanda.

Dentro del pescado seco, el estudio de los libros de cuentas de la administración del pescado¹⁹ nos permite comprobar que durante el siglo XVII el abasto se centra de forma esencial en el congrio y abadejo, sobre todo en este último al resultar su consumo por su mayor baratura mucho más extendido entre la población. Su peso específico se manifiesta al denominar arrendamiento del abadejo al del pescado en general. El congrio se configura como producto más caro cuyo precio de venta, para obtener mayores beneficios, se verá aumentado de forma considerable respecto al de compra, lo que provocará que su demanda se vea cada vez más restringida al sector de la población con mayor poder adquisitivo.

Frente al abadejo, las sardinas se venderán en el XVII de un modo más discontinuo en las tiendas de la ciudad. Durante el tercer cuarto de siglo, sólo se obligaba al arrendador a disponer de ellas en tiempo de Cuaresma. A la altura de 1686, éste sólo debía garantizar su abasto²⁰ todo el año en el caso de que las hallase en abundancia en los mercados de Calatayud o Zaragoza. La misma administración de las pescaderías por el Concejo obviará en ocasiones la venta de sardinas. No obstante, pese a su discontinuidad, en determinados años la oferta de sardinas alcanzaba proporciones considerables; de mediados a fines de 1676 se venderán 32.288 sardinas en la ciudad, 51.331 en el año 1678 y 52.685 en 1683.

Los ejes de aprovisionamiento se atienen en lo esencial a las directrices aplicadas en el siglo anterior. El estallido del levantamiento catalán en 1640, al suprimir las

18. Véase AMD, Libros de Arrendamientos (8.8.1), fol. 164r-166v y (8.8.2) fol. 59r-61v, fol. 110r-113v, fol. 236r-239v.

19. Véase AMD, (6.2.5) (6.2.6) (3.4.3) (3.4.5) (3.4.6) (3.4.8)

20. Véase la nota 18 y también AMD, Act Mun, 1686, 18 de enero.

relaciones comerciales de Aragón con el Principado²¹, no hace sino reforzar en el comercio de pescado la fuerte vinculación ya existente con los puertos del Cantábrico. Los principales mercados citados²² serán en el reino aragonés Zaragoza, Calatayud y Saviñan y ya en Navarra, Tudela y Pamplona. Todos los arrendamientos del abasto establecidos en el tercer cuarto del XVII insisten en la procedencia obligatoria del abadejo de los puertos de San Juan de Luz, Bayona y San Sebastián. El suministro a la ciudad, según informa la administración del abasto en 1676 y 1683, es detentado por mercaderes navarros y aragoneses, éstos últimos procedentes por lo común de Borja, Sestrica y Zaragoza. Las ferias de Daroca, sobre todo el Corpus, continúan suponiendo un punto de encuentro fundamental para el desarrollo de las transacciones.

CUADRO 1
COMPRAS Y VENTAS POR LA ADMINISTRACION DEL PESCADO (SIGLO XVII)

Periodo de adm.	abadejo		congrío	
	compras	ventas	compras	ventas
nov.1623-nov.24	1752 r 31 l	1672 r 31 l	156 r 14 l	156 r 14 l
Inov.1624-nov.25	862 r	858 r 14 l	86 r 18 l	84 r 14 l
sept.1639-may.40	1044 r 21 l	653 r 19 l	15 r 16 l	10 r 30 l
may.1640-may.41	2070 r 4 l	1605 r 8 l		24 r 15 l
jul.1676-ener.77	324 r 6 l	263 r 14 l	10 r 5 l	5 r 20 l
ener.1678-ener.79	368 r	508 r 32 l		3 r 18 l
ener.1680-ener.81	503 r 31 l	515 r 18 l		
ener.1681-jul.81	322 r 30 l	418 r		
ener.1683-ener.84	294 r 5 l	348 r 34 l		
ener.1684-ener.85	378 r 22 l	381 r 18 l		
ener.1685-ener.86	263 r 17 l	407 r 29 l		

r = arrobas; l = libras

21. Así sucede en Barbastro, donde se constata el predominio de los mercaderes navarros. Véase Salas Ausens, J.A: *La población en Barbastro...*, pp. 119-120

22. Véase AMD, Act Mun, 1621, 23 de feb, 1628, 28 de sept, 8 de dic, 1635, 28 de junio, 1640, 2 de nov, 1645, 17 de junio, 1661, 25 de marzo, 1686, 18 de enero, y Libros de Arrendamientos (8.8.1), fol. 164r-166v y (8.8.2) fol. 59r-61v, fol. 110r-113v, fol. 236r-239v.

El aprovisionamiento a la población a través de las pescaderías durante al menos buena parte del siglo XVII viene configurado en dos ejes: la venta en la "maestra" y en las tiendas. A las tiendas encamina el detentador del abasto el pescado para su venta por menudo a la población de la ciudad. Cuando las pescaderías son administradas por la ciudad, el Concejo elegía a los tenderos entre los particulares que se ofrecían para ello a cambio de un salario determinado²³. Estos debían entregar fianzas a la ciudad en garantía de su buen comportamiento y como aval de las partidas de pescado que sacaban al fiado de la maestra y pagaban una vez vendido el género, como condición para poder obtener otras.

La venta en la "maestra" no viene tanto caracterizada por realizarse al por mayor cuanto por venderse el pescado libre del recargo que el arrendador aplica al destinado a ser vendido en las tiendas. En la maestra adquieren el abadejo determinados vecinos de Daroca, bastantes de ellos relacionados de manera clara con la oligarquía y los estamentos privilegiados —clero—, exentos por derecho del pago de toda contribución. Con todo, la verdadera importancia de la maestra viene dada por ser el centro donde muchos tenderos en un amplio radio en torno a Daroca, integrado en su mayor parte en la Comunidad de aldeas, compran abadejo para ofrecerlo a los vecinos de su lugar respectivo, donde disponen del monopolio de venta correspondiente. Como demuestran la contabilidad de la administración del pescado expuesta en el cuadro 2, la importancia de las ventas en la maestra parece haberse consolidado a fines del siglo XVII.

CUADRO 2
VENTAS POR LA ADMINISTRACION DEL PESCADO (1676-1685)

AÑOS	Vta. a tenderos	Vta. en la Maestra
1676	96 r	159 r 29 l
1678	300 r	208 r 32 l
1680	288 r	227 r 18 l
1681	216 r	194 r
1683	162 r	186 r 34 l
1684	204 r	160 r 5 l
1685	204 r 15 l	120 r 14 l

23. Véase AMD, Act Mun, 1640, 30 de marzo, 20 de julio, 1642, 14 y 17 de marzo, 5 de julio, 1644, 13 de marzo, 1645, 9 de junio, 1646, 21 de sept, 1647, 26 de nov, 1648, 9 y 31 de enero, 29 de mayo, 1662, 26 de oct.

Esta serie de relaciones mercantiles con la Comunidad de aldeas no se producen sin algunas tensiones²⁴. Así sucede cuando en el año 1645 el municipio deberá frenar el aprovisionamiento que efectúan los habitantes de las aldeas en la maestra del pescado ante el temor de que la ciudad se quede desabastecida. En 1654 sucederá a la inversa y para proteger el monopolio del abasto se decidirá restringir la venta de pescado por vecinos de la Comunidad en el interior de Daroca. Esta proyección territorial del suministro de pescado se intentará preservar mediante disposiciones que prohibían a los vecinos de Daroca disponer de sus propias maestras de pescado en otras poblaciones del entorno.

Tras las dos primeras décadas de siglo en que el suministro se confiaba a mercaderes, algunos de ellos forasteros sin vínculos directos con el municipio²⁵, la asunción por la ciudad del abasto de las pescaderías supondrá un cambio sustancial por cuanto las vinculará mucho más al devenir de la política local y la Hacienda municipal. En un contexto de cerrazón interna por parte del Concejo, la administración del pescado se confiará a personas próximas a la oligarquía dirigente cuando no miembros integrantes de la misma²⁶, personas que se repiten en el cargo. Las mismas líneas generales de comportamiento se aplicarán a la hora de arrendarlas.

Esta orientación, si bien de hecho pudo dar lugar a ocasionales malversaciones, me parece desde mi punto de vista más orientada a mantener un rígido control por la oligarquía de los principales abastos con el objetivo de implantar unas directrices austeras. Presionado por el endeudamiento de la Hacienda municipal, el Concejo intentará preservar los rendimientos de las pescaderías. En los períodos en que éstas se arriendan se exigirá a sus detentadores un estricto cumplimiento de las condiciones de suministro y plazos de pago. Respecto a la administración, su efectividad se constata en el cuadro 3 al comprobar que en todos los años en que se conserva registro de los ingresos y gastos, la contabilidad se cierra con beneficios para la ciudad.

Estos planteamientos, por supuesto, acarrearán un determinado coste a la población porque la administración de las pescaderías cada vez se mostrará menos dispuesta a soportar unos beneficios menores como consecuencia de intentar contener el alza de los precios, como parece que sucede durante los años 1638 a 1640. Las discusiones sobre precios mantendrán desde principios de la década de los cuarenta²⁷ una vinculación estrecha entre el precio de compra y de venta que no se abandonará en lo que resta de siglo.

24. Véase AMD, Act Mun, 1644, 7 de julio, 1645, 21 de julio, 1654, 29 de feb.

25. Véase AMD, Act Mun, 1602, 10 de junio, 1604, 8 de junio, 1605, 14 de junio, 1606, 7 de abril, 1608, 19 de abril, 1609, 25 de junio, 1617, 2 y 11 de junio, 1620, 17 de julio, 1623, 23 de enero, 1627, 15 de agosto.

26. Véase AMD, Act Mun, 1623, 11 de junio, 29 de sept, 1632, 10 de dic, 1633, 30 de dic, 1634, 10 de feb, 1637, 4 de nov, 1639, 10 de mayo, 1640, 20 de mayo, 1642, 14 de enero, 3 de oct, 16 y 26 de dic, 1643, 21 de feb, 1644, 26 de feb, 1645, 17 de enero, 1646, 27 de mayo, 1647, 12 de abril 13 de dic, 1650, 22 de abril, 1653, 26 de abril, 1663. 27 de abril, 1674, 26 de enero, 1686, 11 de enero. Véase también AMD, Libros de la administración del pescado (8.9.1) y Libros de Cuentas Municipales (3.4.3) (3.4.5) (3.4.6) (3.4.8).

27. Véase AMD, Act Mun, 1634, 20 de enero, 1640, 20 de enero, 1642, 16 de dic, 1643, 2 de enero, 1645, 21 de oct, 1648, 11 de dic, 1666, 29 de dic, 1691, 13 de oct, 1692, 21 de marzo.

Esta situación es la que se describirá a principios del año 1643 al exponer el Justicia que en "El día de hoy se le han querellado, que el abadexo se ha puesto a 18 dineros la libra y que los pobres lo sienten mucho y se querellan de que el Concejo nuevo lo ha puesto a este precio". El Concejo al observar que el abadejo "está a 24 reales la roba y que con los gastos y mermas, vendiéndose a 18 dineros no se gana nada", mantendrá este precio "porque de otra suerte perderá la ciudad"²⁸.

CUADRO 3
GANANCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL PESCADO COMPARADAS CON LOS
PRECIOS DE ARRENDAMIENTO (1621-1684)

Años	Gan. Adm	Años	Prec. Arrend
1624	10.691s	1621	4.667s
1625	3.840s	1623	4.667s
1632	4.709s	1627	2.667s
1633	5.997s	1628	2.667s
1634	6.126s	1630	2.000s
1638	1.820s	1631	2.000s
1639	957s	1635	2.000s
1640	3.880s	1636	2.000s
1641	11.082s	1637	2.000s
1642	8.480s	1650	8.850s
1643	12.363s	1651	8.850s
1644	9.891s	1652	8.850s
1645	12.102s	1655	8.000s
1646	7.572s	1656	8.000s
1647	8.661 s	1658	9.000s
1648	4.780s	1659	9.000s
1649	9.262s	1660	9.000s
1654	6.941 s	1662	9.000s
1678	1.889s	1663	9.000s
1680	3.739s	1664	9.000s
1684	4.021 s	1665	9.000s
1685	3.193s	1666	9.000s
		1671	5.000s
		1672	5.000s

s = sueldos

28. Véase AMD, Act Mun, 1643, 2 de enero.

Por tanto, de resultar cierta esta actitud parece que los ingresos de la administración se establecerían mediante la obtención de unos beneficios menores en años de escasez que se podrían ver compensados por una mayor resistencia a bajar los precios de venta cuando el pescado se obtenga con mayor facilidad en el mercado. En este sentido resulta muy ilustrativa la comparación que ofrece el cuadro 4 entre los precios de compra y de venta del abadejo.

Como se puede apreciar con facilidad las diferencias entre ambos precios, relativamente suaves en los años veinte, se ven sustituidas en la década de los cuarenta por una relación más desfavorable para los consumidores. Esta, si bien fija una diferencia de unos siete sueldos en la arroba cuando el pescado escasea y se encarece, cuando la administración logra adquirir el abadejo a precios más moderados esta relación no se observa al no hacer descender por norma general el precio de venta por debajo de los 47 sueldos la arroba (un sueldo y cuatro dineros la libra).

CUADRO 4
PRECIOS EN ARROBAS DE LA COMPRA Y VENTA DE ABADAJE EN LAS TIENDAS BAJO LA ADMINISTRACION DE LA CIUDAD (SIGLO XVII)

AÑOS	Precio de compra	Precio de venta
1623-24	28s 6d	33s
1624-25	34s	39s
1643, enero	48s	54s
1644, mayo	44s	53s
1645, junio	46s	53s
1646, mayo	46s	53s
1647, junio	40s	47s
1649, mayo	35s	47s
1654, julio	39s	47s
1676, agosto	28s 6d	47s
1676, dic..	29s 6d	47s
1678, enero	30s	47s
1679, enero	35s	47s
1680, enero	35s	47s
1681, enero	34s	47s
1683, julio	30s	47s
1683, sept.	28s	47s
1684, enero	32s 6d	46s
1685, enero	34s	48s

s = sueldos d = dineros

Esta política acarreará consecuencias de importancia. En principio, es posible que la oferta de la maestra en tiempos de escasez puede resultar aceptable al restringir los beneficios para facilitar el acceso a la población, hacer cesar el acaparamiento y

el alza de precios. Ahora bien, la rigidez constatada de los precios de venta en las tiendas en años de una mayor abundancia de pescado durante la segunda mitad del XVII unida al mayor empobrecimiento de la población parece favorecer el descenso de la oferta y la demanda en las pescaderías que muestra el cuadro 1. Este hecho, también constatado para la ciudad de Barbastro por Salas Ausens²⁹, si bien en Daroca podía verse en parte compensado por la adquisición de pescado fresco, revela una contracción evidente de la labor proteccionista desarrollada por Concejo durante este periodo en el abasto del pescado a los vecinos de la ciudad respecto a la practicada con anterioridad.

El descenso en el nivel de suministro se reviste de una mayor gravedad si se tiene en cuenta que, como se observa en el cuadro 2 y en los mapas, la venta de abadejo en la maestra, libre de los recargos arriba descritos supone un buen porcentaje del total de ventas. La administración de las pescaderías, ante el decrecimiento de la demanda por parte de los vecinos de Daroca motivada por el ascenso de los precios, halla en la necesidad de abasto de abadejo por los habitantes de la Comunidad de aldeas el recurso para dar salida a sus existencias.

4. CONCLUSIONES

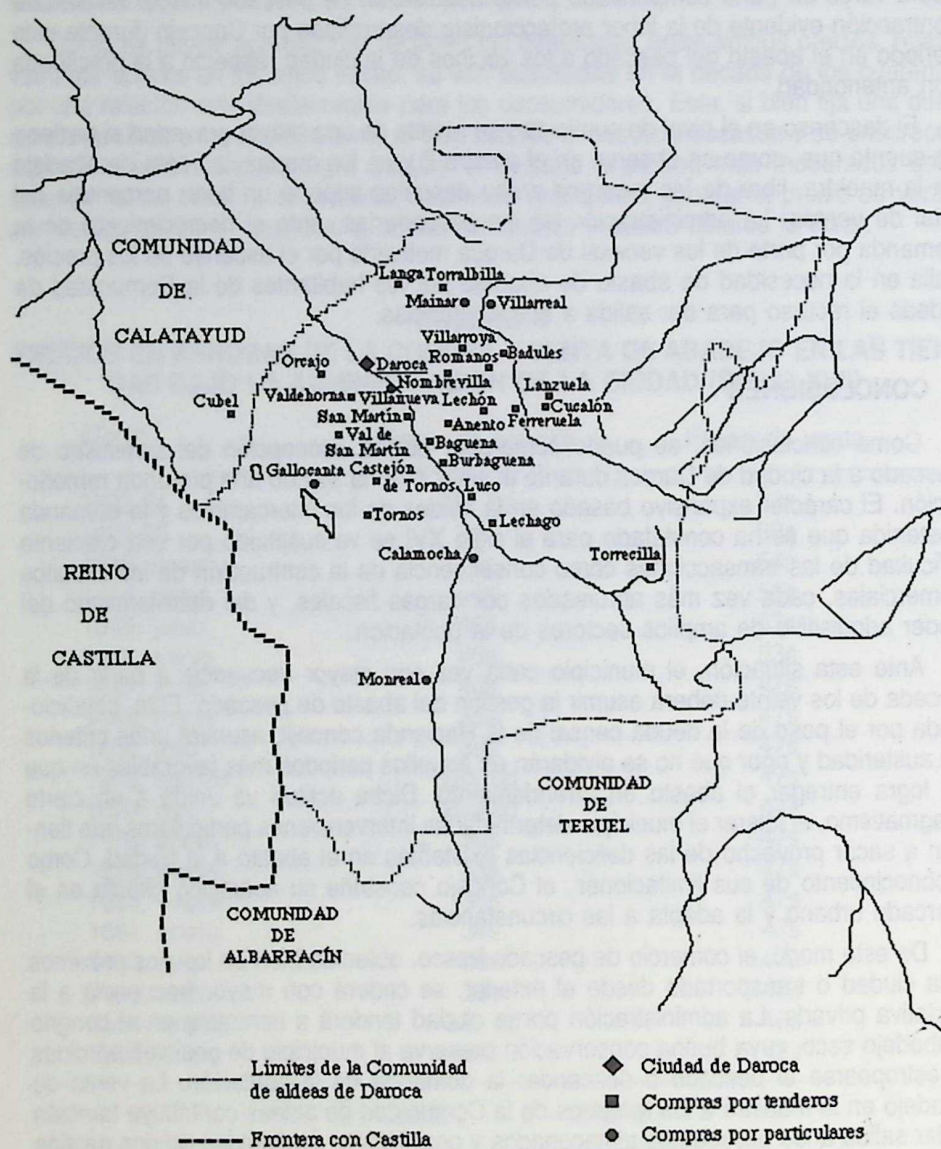
Como conclusiones, se puede comprobar que la concepción del suministro de pescado a la ciudad de Daroca durante el siglo XVII ha sufrido una profunda remodelación. El carácter expansivo basado en la fluidez de los intercambios y la demanda sostenida que se ha constatado para el siglo XVI se ve sustituido por una creciente dificultad de las transacciones como consecuencia de la contracción de los circuitos comerciales, cada vez más abrumados por cargas fiscales, y del debilitamiento del poder adquisitivo de amplios sectores de la población.

Ante esta situación, el municipio cada vez con mayor frecuencia a partir de la década de los veinte deberá asumir la gestión del abasto de pescado. Esta, condicionada por el peso de la deuda censal de la Hacienda concejil, asumirá unos criterios de austeridad y rigor que no se olvidarán en aquellos periodos más favorables en que se logra entregar el abasto en arrendamiento. Dicha actitud va unida a un cierto pragmatismo, al tolerar el municipio determinadas intervenciones particulares que tienden a sacar provecho de las deficiencias existentes en el abasto a la ciudad. Como reconocimiento de sus limitaciones, el Concejo constriñe su actuación directa en el mercado urbano y la adapta a las circunstancias.

De este modo, el comercio de pescado fresco, obtenido bien en los ríos próximos a la ciudad o transportado desde el exterior, se cederá con mayor frecuencia a la iniciativa privada. La administración por la ciudad tenderá a centrarse en el congrio y abadejo seco, cuya buena conservación preserva al municipio de posibles pérdidas al estropearse el pescado o descender la demanda de la población. La venta de abadejo en la maestra a los tenderos de la Comunidad de aldeas contribuye también a dar salida a los excedentes almacenados y posibilitar la continuidad de una gestión eficiente.

29. Véase Salas Ausens, J.A: *La población en Barbastro...* 1981, pp. 123.

Mapa 1
Abastecimiento de abadejo en la maestra del pescado
1676



Mapa 2
Abastecimiento de abadejo en la maestra del pescado
1683

